

Viernes, 21 de mayo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

EDICTO. Aprobación Definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobatorio de la modificación y sustitución de la anterior Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, de servicios sociales, de fomento asociativo, de creación de empleo y de ayudas al desarrollo, y de aprobación de una nueva Ordenanza General de Subvenciones Ayuntamiento de Zarza la Mayor, dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva los/as interesados/as podrán interponer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», sin perjuicio de otros que consideren procedentes, los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno Municipal, órgano que dictó el acto de aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
2. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la publicación de la disposición impugnada o de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, que se contarán, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo se publica a continuación su texto íntegro:



Viernes, 21 de mayo de 2021

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que las Bases Reguladoras en la concesión de subvenciones en las Corporaciones Locales se instrumentarán en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Esta Ordenanza General se centra en la ayuda pública que se otorga bajo la forma de entrega dineraria o pecuniaria que es la figura que más necesita de una atención reguladora, estableciendo las reglas oportunas, con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia, potenciando simultáneamente el control y transparencia que el carácter de públicas confiere a este tipo de ayudas económicas.

Por otra parte, es conveniente establecer criterios homogéneos en su tramitación y justificación y al mismo tiempo, facilitar la tarea de comprobación que debe hacer la Intervención para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. CONCEPTO DE SUBVENCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se entiende por subvención cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



Viernes, 21 de mayo de 2021

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 40,189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- c) Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Normativa de la Unión Europea.
- e) La presente Ordenanza General de subvenciones.

4. CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES.

- a) Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.
- b) Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general al que se condiciona el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.
- c) En cualquier caso, el Ayuntamiento de Zarza la Mayor queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

5. FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones habrán de financiar obras o actividades de interés público o social, quedando prohibidas las que respondan a criterios de mera liberalidad.

A título orientativo se podrán otorgar subvenciones para actividades que redunden en beneficio



Viernes, 21 de mayo de 2021

de los/as habitantes del municipio de Zarza la Mayor en alguna o en varias de las siguientes áreas:

- Deportes.
- Música.
- Cultura.
- Ocio.
- Docencia.
- Juventud.
- Servicios Sociales.
- Creación de empleo.
- Fomento del emprendimiento.
- Fomento de la natalidad.
- Ayudas al estudio.
- Ayudas al desarrollo.

TITULO II. PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

6. PRINCIPIOS GENERALES.

La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza General se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

7. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, no podrá sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.

8. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.



Viernes, 21 de mayo de 2021

9. CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones, y conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección de habrán de aprobar y publicar las correspondientes bases específicas.

En el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan, al mismo tiempo, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias bases.

El órgano competente para su concesión será la Alcaldía mediante la oportuna Resolución y, discrecionalmente, se podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Se podrá crear una comisión para examinar y valorar las solicitudes que se presenten a cada convocatoria, y la composición de ésta se determinará en las bases específicas, la cual será la encargada de formular la propuesta de concesión a la Alcaldía.

10. CONCESIÓN DIRECTA.

Las subvenciones se otorgarán directamente por Resolución de Alcaldía, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad en los siguientes casos:

- a) Subvenciones para remediar situaciones de emergencia o de urgencia, cuando estas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.
- b) Subvenciones que no sobrepasen el importe de mil euros (1.000,00 €), por un/a mismo/a beneficiario/a, una misma actividad y en un mismo ejercicio, ello por razones de agilización de la gestión.
- c) Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.
- d) Las Bases específicas de estas subvenciones serán fijadas por Resolución de



Viernes, 21 de mayo de 2021

Alcaldía, y en la disposición de concesión se fijarán el/los beneficiario/s, la cuantía, el objeto, el plazo y, en su caso, la forma de justificación.

11. SOLICITUDES.

Para la concesión de subvenciones se precisará la previa solicitud del/a posible beneficiario/a, en la cual se tendrá que hacer constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quién ha de ser el/la beneficiario/a (con expresión de su DNI/NIF).
- c) Memoria de la actividad a subvencionar.
- d) Presupuesto de la actividad.
- e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Zarza la Mayor las que se obtengan en el futuro.
- f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- h) Datos bancarios, donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.
- i) Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando se observen defectos o omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se dará a los/as solicitantes un plazo de diez días para subsanar los defectos u omisiones para ampliar la información.

12. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y Municipal, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial o en trámite de inscripción.



Viernes, 21 de mayo de 2021

13. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Dentro de una misma convocatoria, los/as beneficiarios/as de una subvención, por razones justificadas, podrán solicitar la reformulación de las subvenciones concedidas.

La nueva subvención tendrá que ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, tendrán que respetar el objeto, criterios de valoración y demás requisitos previstos en las bases específicas.

14. ACEPTACIÓN.

Para la efectividad de la subvención será preciso que ésta y las condiciones en las que se han concedido sean aceptadas, sin reservas, por el/la beneficiario/a, en la forma y plazo que señalen las Bases específicas o la resolución o acuerdo de concesión.

Si el/la beneficiario/a no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas respecto a ésta, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que el/la beneficiario/a ha renunciado a la subvención.

15. RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Serán competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea de conformidad con la normativa de régimen local.

Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada.

En los casos de pagos a cuenta o pagos anticipados se podrán exigir garantías a los/as perceptores/as, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

16. PUBLICIDAD.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones, implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al trato de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos



Viernes, 21 de mayo de 2021

digitales, salvo que las bases específicas indiquen otra cosa.

No será necesaria la publicidad en los siguientes casos:

a) Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a tres mil euros (3.000,00 €).

En este supuesto bastará la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

b) Cuando la publicación de los datos del/a beneficiario/a, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo que establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen o la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones se justificarán con documentos originales o fotocopias, de conformidad con lo que dispongan las bases específicas y/o el acuerdo o resolución de concesión.

18. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta Ordenanza, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones o el acuerdo de concesión.

19. COMPROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES.

El Ayuntamiento de Zarza la Mayor podrá comprobar la ejecución de la obra o actividad subvencionada, a través del medio que considere oportuno.

20. SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El/la beneficiario/a de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.



Viernes, 21 de mayo de 2021

TITULO III. NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

21. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 17.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo que dispone el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

22. REVISIÓN.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo de audiencia de diez días concedido al/a beneficiario/a, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento de Zarza la Mayor superen el coste total de la obra o actividad subvencionada.

c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las bases específicas o el acuerdo de concesión.

23. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado/a a reintegrar



Viernes, 21 de mayo de 2021

el exceso Así mismo, estará obligado/a a reintegrar, el/la beneficiario/a que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por el incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control.

En general el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

TITULO IV. INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

24. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 59 y ss. de la Ley General de Subvenciones y su sanción se graduará de acuerdo con esta Ley.

TITULO V. BASES ESPECIFICAS.

25. BASES ESPECIFICAS.

Para todas las subvenciones que se tengan que conceder mediante concurrencia competitiva se tendrán que aprobar las correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjunta o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza General.

La competencia para la aprobación de las bases específicas corresponde a la Alcaldía y serán objeto de publicación.

El contenido de las bases específicas será, como mínimo, el siguiente:

- a) Objeto de la subvención, definiendo el período en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.
- b) Requisitos que tienen que reunir los/as beneficiarios/as y forma de acreditarlos.
- c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas respecto al coste de la actividad subvencionada.
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso ponderación de los mismos.
- e) Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del



Viernes, 21 de mayo de 2021

procedimiento de concesión.

f) Plazo para su otorgamiento.

g) Forma de pago y posibilidad de efectuar pagos parciales o anticipos.

h) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zarza la Mayor entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Zarza la Mayor, 18 de mayo de 2021

Ana Vanesa Montero Iglesias

ALCALDESA

